



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 151-2023-MPH/CM

Huancayo, 20 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 11 de diciembre de 2023.

VISTO:

El pedido verbal de la Reg. Betzabeth Fabián Gonzales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponden a los regidores las atribuciones y obligaciones de formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 42° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, el alcalde podrá asesorarse o invitar a tomar parte en las Sesiones de Concejo a los técnicos, gerentes y subgerentes de la Municipalidad, y a las personas que sin pertenecer a la institución considere necesaria su intervención, para aportar propuestas o emitir opiniones técnicas que ayuden al Concejo a adoptar las decisiones que más convengan, siendo obligatorio para este fin la presencia del gerente municipal;

Que, mediante Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud publicada el 29 de julio de 2002, modificada por Ley N° 28722 publicada el 26 de abril de 2006, en su artículo 5° dispone que, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

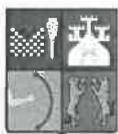
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 371-MPH/CM de 17 de octubre de 2008 se “Crea el Consejo Municipal de la Juventud de Huancayo” como órgano rector de las políticas públicas orientadas al sector juvenil, el mismo que tiene como objetivos orientar las acciones del gobierno local provincial, en coordinación con los gobiernos locales distritales, sobre la implementación de las políticas de desarrollo integral de la juventud, garantizando además la participación y representación democrática de los jóvenes en la vida pública;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 012-2009-MPH/A de 07 de diciembre de 2009 se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 371-MPH/CM que “Crea el Consejo Municipal de la Juventud de Huancayo” el mismo que establece en su artículo 2° que la Conformación del CMJ está conformado por a) el Consejo de Participación de la Juventud – CPJ, Secretaría Técnica – ST, y c) Concejo de Coordinación Provincial de la Juventud – CCPJ;

Que, en la Estación de Pedidos la Reg. Betzabeth Fabián Gonzales solicita que se le otorgue el uso de la palabra al Sr. Yair Cavero, quien es Presidente de la Comisión Impulsadora del proyecto de Ordenanza de Jóvenes que hasta el día de hoy no ha sido atendido; pedido que es pasado a la Estación de Orden del Día por el señor Alcalde; y, en la Estación de Orden del Día el Sr. Yair Cavero quien manifiesta que la Ordenanza Municipal N° 371-MPH/CM se encuentra desfasada por el tiempo, y que presentaron un proyecto de Ordenanza Municipal para que se conforme el Consejo Provincial de la Juventud pero han sido paseados por los funcionarios y los regidores de la Comisión dilatando el tiempo; el Reg. Sabino Blancas Chávez señala que, la Ordenanza Municipal N° 371-MPH/CM se encuentra desfasada y no está de acuerdo a la Ley N° 27802 por lo que se necesita ser reemplazada; el Secretario General da cuenta de la Ordenanza Municipal N° 371-MPH/CM y su Reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 012-2009-MPH/A, señalando que ambas normas se encuentran vigentes y recomienda la conformación del Consejo Municipal de la Juventud de Huancayo que está a cargo del Director del Instituto de Juventud y Cultura; la Reg. Betzabeth Fabián Gonzales propone que se tome el Acuerdo para que el Director del Instituto de la Juventud y Cultura tome de prioridad la conformación de este consejo y trabajar con la SENAJU y con la COREJU para que este proyecto se pueda encaminar desde la nacional hasta la provincial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José A. Arce
SECRETARIO GENERAL



Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal la priorización de la conformación del Consejo Municipal de la Juventud de Huancayo, e implementar la Ordenanza Municipal N° 371-MPH/CM y su Reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 012-2009-MPH/A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y al Instituto de la Juventud y Cultura para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
.....
Dennis M. Cuba Rivera
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
.....
Abg. José L. Arino Arge
SECRETARIO GENERAL